INFORME DE EVALUACIÓN

CONTRATACION DIRECTA N° 106/16: "SERVICIO DE RASTREO" ID 313.754

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, siendo el veinte y nueve de marzo del año dos mil diez y siete, se presenta el Informe de la Evaluación de Ofertas inherentes a la **CONTRATACION DIRECTA N° 106/16: "SERVICIO DE RASTREO" ID 313.754,** elaborado en base a lo establecido en los Art. 26 y 27 de la Ley N° 2051/2003 de CONTRATACIONES PUBLICAS, y el Art. 61 del Decreto N° 21.909 que reglamenta la citada Ley y el Decreto N° 5.174 que armonizado por la Ley N° 3439/07 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/2003, y demás artículos concordantes, a efectos de elevarlo a consideración de la Intendencia Municipal.

Que por Resolución N° 98 de fecha 13 de enero de 2016 de la Intendencia Municipal, en su artículo 2° dispone: *"CONFORMAR, un Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, que se encargará de verificar, analizar, evaluar y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa y Locación de Inmuebles que realice la citada Unidad Operativa de Contrataciones y elaborar un dictamen que sirva de base para la adjudicación ajustado a la Ley N° 2.051/03, al Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y a los criterios establecidos en la modalidad que corresponda, el cual estará integrado por: Director General de Administración y Finanzas, Director de Adquisiciones y el Director y/o encargado de la dependencia solicitante, de acuerdo a la naturaleza del pedido".*

1. ANTECEDENTES

- Memorándum N° 105/16 de fecha 15 de marzo del 2016 de la Dirección de Recaudaciones, por el cual solicita el servicio de rastreo satelital;----------
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP N° 725/16) por Gs. 70.000.000 (Guaraníes setenta millones) de fecha 11 de mayo de 2016 de la Dirección General de Administración y Finanzas;----------
- Programa Anual de Contrataciones con ID 312.536;----------
- En fecha 10 de junio el llamado ID 313.754 fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. El llamado cuenta con: Aclaración 1 de fecha 18 de julio de 2016, Adenda 1 de fecha 15 de Junio, Adenda 2 de fecha 22 de junio, Adenda 3 de fecha , Adenda 3 de fecha 30 de junio, Adenda 4 de fecha 08 de julio, Adenda 5 de fecha 15 de julio, Adenda 6 de fecha 18 de julio, Adenda 7 de fecha 22 de julio, Adenda 8 de fecha 02 de agosto, Adenda 9 de fe fecha 09 de agosto, Adenda 10 de fecha 17 de agosto, Adenda 11 de fecha 24 de agosto de 2016.----------

Fueron invitadas las siguientes empresas:

- OMEGA SATELITAL S.A.
- RASTREO PARAGUAY S.A
- AMX PARAGUAY S.A.
- SKY COP PARAGUAY SA
- PARAGUAY SECURITY SA

2. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

Que en fecha 22 de junio del año 2016, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las **10:45** horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de oferta de la Contratación Directa N° 106/16, en el mismo no se

Abog. Rolando Alvarenga Cardozo, Director
Dirección de Recaudaciones

(163) ciento sesenta y tres

VERIFICADO POR
D.A.J.

FECHA: 19 JUL 2017

FIRMA:

han presentado oferentes, por tanto no se pudo reunir la cantidad mínima de ofertas exigidas por el Art.34 inciso c) de la Ley 2051/03 por tanto a través de una adenda se prorroga la apertura de sobre para el día 30 de junio de 2016.

En la fecha mencionada, se ha procedido a la apertura de la misma y no se han presentado oferentes, por tanto no se pudo reunir la cantidad mínima de ofertas exigidas por el Art.34 inciso c) de la Ley 2051/03 por tanto a través de una adenda se prorroga la apertura de sobre para el día 08 de julio de 2016.

En la fecha mencionada, se ha procedido a la apertura de la misma y no se han presentado oferentes, por tanto no se pudo reunir la cantidad mínima de ofertas exigidas por el Art.34 inciso c) de la Ley 2051/03 por tanto a través de una adenda se prorroga la apertura de sobre para el día 22 de julio de 2016.

En dicha fecha, se ha procedido a la apertura de la misma y no se han presentado oferentes, por tanto no se pudo reunir la cantidad mínima de ofertas exigidas por el Art.34 inciso c) de la Ley 2051/03 por tanto a través de una adenda se prorroga la apertura de sobre para el día 02 de agosto de 2016.

En dicha fecha, se ha procedido a la apertura de la misma y no se han presentado oferentes, por tanto no se pudo reunir la cantidad mínima de ofertas exigidas por el Art.34 inciso c) de la Ley 2051/03 por tanto a través de una adenda se prorroga la apertura de sobre para el día 09 de agosto de 2016.

En dicha fecha, se ha procedido a la apertura de la misma y no se han presentado oferentes, por tanto no se pudo reunir la cantidad mínima de ofertas exigidas por el Art.34 inciso c) de la Ley 2051/03 por tanto a través de una adenda se prorroga la apertura de sobre para el día 17 de agosto de 2016.

En dicha fecha, se ha procedido a la apertura de la misma y no se han presentado oferentes, por tanto no se pudo reunir la cantidad mínima de ofertas exigidas por el Art.34 inciso c) de la Ley 2051/03 por tanto a través de una adenda se prorroga la apertura de sobre para el día 24 de agosto de 2016

En dicha fecha, se ha procedido a la apertura de la misma y no se han presentado oferentes, por tanto no se pudo reunir la cantidad mínima de ofertas exigidas por el Art.34 inciso c) de la Ley 2051/03 por tanto a través de una adenda se prorroga la apertura de sobre para el día 02 de septiembre de 2016.

En la fecha mencionada, se ha procedido a la apertura de la misma teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 2º de la Resolución DNCP Nº522/15 en donde en uno de sus párrafos establece lo siguiente:

"Si en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare nuevamente con el número mínimo de oferentes, la convocante procederá a evaluar todas las ofertas presentadas, debiendo proceder de conformidad lo dispuesto en los Art. 26 y 28 de la Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones".

En dicha fecha se presentan los siguientes oferentes:

N°	EMPRESA	MONTO OFERTA
1	SPI INGENIERIA DE HUGO CENTURION JARA	155.000.000

3. INFORME DEL AREA SOLICITANTE

Abog. GLORIA NU... ESCOBAR
Dirección de Adquisiciones
Municipalidad de Asunción

Abog. Rolando Alvarenga Cardozo, Director
Dirección de Recaudaciones

(162) ciento sesenta y dos

VERIFICAD POR
D.A.J.

FECHA: 19 JUL 2017

FIRMA:

El representante del área que solicitó la compra —Departamento de Fiscalización Tributaria— manifiesta a través del Memorándum N° 44/17 D.R., de fecha 14 de febrero de 2017 cuanto sigue: *"...Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación a la Contratación Directa N° 106/16 – Servicio de Rastreo – ID N° 313754... ...Al respecto, se solicita la cancelación del proceso, en razón a los siguientes motivos:*

a) Analizar la viabilidad de implementar otros mecanismos y herramientas de control y procesamiento de datos
b) Facultar de herramientas de última generación (a la fecha) que permita una operatividad de máximo rendimiento tanto en almacenamiento de datos y su transmisión.
c) Determinar de acuerdo a las necesidades actuales el número de funcionarios que contaran con dicho instrumento.

Por lo expuesto, se analizara y propondrá la modificación de las especificaciones técnicas, a fin de obtener mayor cantidad de oferentes y calidad de productos de última generación, y así evitar adquisiciones de productos ya obsoletos, atendiendo el tiempo transcurrido entre la solicitud hecha en el mes de marzo 2016 (15/03/16) Memo 105/16 y la fecha de recepción de ofertas; y así evitar cualquier prejuicio a la Institución."

4. RECOMENDACIÓN

Por tanto, y a fin de ajustar y readecuar las especificaciones técnicas, conforme lo expuesto por el área solicitante, se recomienda se recomienda la **Cancelación** del presente llamado conforme lo establecido en el **Art. 31 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas** que expresa: *"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos la cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna..."*----------

Que, con esta decisión no se incurre en ninguna violación, ni de las disposiciones reglamentarias ni de las bases y condiciones, así como tampoco se lesionan derechos de los oferentes, y que todo oferente que ha presentado propuesta conoce y acepta la facultad con la que cuenta la convocante para cancelar la contratación a través de la carta oferta que en uno de sus puntos reza: "... *Entiendo que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes...".*----------

Es nuestro informe. -

Abog. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Adquisiciones

Abog. Rolando Alvarenga
Director de Recaudaciones

Lic. Braulio Ferreira
Director General de Administración y Finanzas

(161) ciento sesenta y uno

VERIFICADO POR:

D.A.J.

FECHA: 19 JUL 2017

FIRMA: